



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23363

22/09/2020

56373

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, insta a promover la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación, con el fin de identificar y actualizar las necesidades de cualificación e impulsar la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de prácticas profesionales.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, asienta el desarrollo de esta nueva modalidad de aprendizaje, que se ha revelado como una herramienta dinamizadora eficaz de los estudios de Formación Profesional (FP) en otros países del entorno y establece las diferentes formas de desarrollo de la FP Dual, las características y requisitos que ha de reunir el contrato para la formación y el aprendizaje y las particularidades de la FP Dual del Sistema Educativo.

La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, determina aspectos como el tiempo y contenido de la actividad formativa o los centros que han de impartirla.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge en su artículo 42 bis esta nueva modalidad de aprendizaje y estipula que el Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, “regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo”.



A pesar de que el referido artículo 42 bis de la LOE prevé el desarrollo reglamentario de esta modalidad de oferta, cabe señalar que hasta el momento dicho desarrollo no se ha efectuado por el Estado y han sido las Comunidades Autónomas las que, en el marco de sus competencias, han implementado la FP Dual con arreglo a modelos y normativa propios. Por lo tanto, para el desarrollo y la generalización de la modalidad de la FP Dual en España, es fundamental, en primer lugar, acometer su regulación normativa básica, de tal forma que se facilite su implantación a las Administraciones educativas.

El desarrollo normativo reglamentario de carácter básico de la FP Dual se configura como uno de los objetivos prioritarios dentro del “I Plan Estratégico de Formación Profesional 2019-2022”, aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de noviembre de 2019. Con este Plan se pretenden impulsar todas aquellas medidas que contribuyan a alcanzar un mejor engranaje entre el sistema educativo y el mercado laboral, para mejorar con ello la imagen de los estudios de FP al convertirlos en una opción formativa de prestigio y con altas cotas de empleabilidad. Todo ello redunda en una mejora de las condiciones de acceso de la población al mercado laboral y en una mayor resistencia a las tensiones del empleo motivadas por situaciones de crisis.

El séptimo de los dieciséis objetivos estratégicos contemplados en el Plan está enfocado, precisamente, a desarrollar el modelo de la FP Dual, y una de sus líneas de actuación prioritarias es completar su regulación normativa básica. Para ello se prevé la publicación de un Real Decreto que desarrolle los aspectos normativos fundamentales, en un marco flexible que recoja las características diferenciales del modelo productivo español que, por su singularidad, no permite la trasposición directa de modelos de éxito en otros países. La propuesta normativa contará, como así ocurre habitualmente en el ámbito de la FP, con el mayor consenso posible de los interlocutores sociales, empresariales y de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Además, se plantea como otra de las líneas de trabajo prioritarias la revisión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en todas las enseñanzas de FP, con el fin de ajustar su duración y organización, aproximando así el régimen ordinario al dual.

La segunda de las líneas prioritarias de desarrollo de la FP Dual dentro del I Plan Estratégico va encaminada a potenciar la incorporación de las empresas de cada sector, incluidas las pequeñas y medianas empresas (pymes), al modelo formativo combinado de la FP Dual. Para ello se propone el diseño de una plataforma que conecte a empresas, Administraciones, centros educativos e interlocutores sociales, para crear una red potente y estable de colaboración entre todos los sectores implicados en el desarrollo de esta modalidad formativa.

Asimismo, el “Plan de Modernización de la Formación Profesional”, concebido como una ampliación del “I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022”, profundiza en las iniciativas en materia de FP Dual





contempladas en este e introduce la intención de Gobierno de estudiar modalidades contractuales específicas para cualificar a jóvenes de 16 a 20 años con abandono temprano, que ligue la incorporación al mercado laboral con la obtención de una titulación profesionalizante de FP, prioritariamente de Grado Medio. Además, este Plan apuesta por la innovación en la FP, con la promoción de un vínculo permanente entre las instituciones, los centros educativos y las empresas, a través de una línea abierta de proyectos y redes de innovación así como de la creación de “hubs” tecnológicos y clúster de innovación en torno a centros de FP y empresas, así como el lanzamiento de proyectos de formación en innovación para pymes y micropymes.

El desarrollo de la FP Dual, que contribuye eficazmente a proporcionar a las personas la formación especializada y polivalente requerida y a acercar las enseñanzas de los títulos de FP a la realidad socioeconómica del mercado laboral, al tiempo que promueve la responsabilidad social corporativa de las empresas, se constituye, por lo tanto, como una de las prioridades de este Gobierno en relación con la FP del Sistema Educativo.

Por otra parte, es pertinente señalar que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, encomienda en su artículo 8 al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, que permite así la integración de los dos subsistemas de la FP, cuyas competencias estaban hasta entonces distribuidas entre el MEFP y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social (MTES).

Por su parte, el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MEFP, otorga, en su artículo 5, las competencias en materia de formación profesional para el empleo a la Secretaría General de Formación Profesional (SGFP), concretando que le corresponde a esta “la Formación Profesional de desempleados y la Formación Profesional de ocupados, incluyendo las convocatorias nacionales y las autonómicas, cuando éstas respondan a formación vinculada a los certificados de profesionalidad, [...]. Asimismo, le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad”. Por lo tanto, se informa que en la actualidad se lleva a cabo el consiguiente proceso de transición hacia la integración de ambos subsistemas, lo que implica una permanente coordinación y diálogo entre el SEPE y la SGFP.

Asimismo, cabe señalar que el ya citado “Plan para la Modernización de la Formación Profesional” contempla como uno de sus ámbitos estratégicos la realización efectiva y satisfactoria de esta integración de los dos subsistemas de la FP, considerándola “una oportunidad histórica para la creación de un solo sistema destinado a toda la ciudadanía”. Advierte, además, que “el proceso que debe iniciarse ha de



centrarse, a la vista de las circunstancias actuales, en una serie de actuaciones que permitan cualificar a los jóvenes y reinsertar al mercado laboral a una gran parte de las personas que han salido del mismo en los últimos meses”. Para lograr este objetivo se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Implantación de una oferta modular de FP.
- Incorporación al catálogo de titulaciones de FP de cursos sobre “Elementos de competencia profesional”, de carácter modular, corta duración y acreditables.
- Unificación de currículos de las formaciones que desarrollan las mismas cualificaciones profesionales.
- Acceso a una oferta modular complementaria y permanente desde el MEFP.
- Oferta de formación “a la carta” para las empresas, a través del diseño, en colaboración con ellas, de programas de formación para su plantilla, bien centradas en aspectos transversales como la digitalización, bien en aspectos tecnológicos y de especialización del sector.
- Ampliación de la oferta combinada y a distancia, que se multiplicará hasta dimensionarla en equilibrio con la oferta presencial, haciendo compatible el acceso a la formación con las circunstancias personales, familiares o laborales de cada persona.
- Creación de un Registro único de Formación Profesional, que incluya todas las titulaciones y acreditaciones asociadas al sistema nacional de FP, y que permita disponer de un documento de “Vida formativa profesional” a todos aquellos que hayan realizado cualquier acción formativa incluida en el sistema de FP.

Por último, y de forma paralela a la estrecha colaboración que ambos Departamentos ministeriales mantienen con objeto de agilizar esta transición hacia un sistema unificado de FP, se informa que la SGFP participa, con el nivel institucional que le corresponde, en todos los órganos colegiados de carácter consultivo y decisorio que conocen todo lo relacionado con la FP en su conjunto -tales como el Consejo General de la Formación Profesional (cuya presidencia ostenta en estos momentos), el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo o la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)-.

Madrid, 27 de octubre de 2020

28 OCT. 2020 09:59:10 Entrada: 67314